



En quartillo.

JELLO, QUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEFECIENTOS NOVENTA Y DOS E NOVENTA Y TRES.

Yo Don Josef de Villafuente Ex. no Publico del Rey nuestro Sr. ante U. parecio y digo: que segun aparece de la Superior Resolucion del Ex. no Sr. Duque de esta Reyna, se tiene mandado no pueda registrarse absolutamente en las Causas que corran p. ante mi, y p. el oficio de el Numero que despacho inmediatamente con la Superior aprobay. de mi Ex. y necesitando uno o mas Testimonios del Memorial quedo' merito a esa detencion de la virtud dada en un virtud p. el Sr. Fiscal: y superior Decreto que se cayo sobre ella, para los efectos que me combengan: por tanto -

A. U. p. do y publico q. habiendo p. manifestada la Superior Resolucion, Memorial y los motivos, y vista del Sr. Fiscal que adhixio al p. do se reuira mandando como llebo expuesto en p. do.

Yo Don Josef de Villafuente

Decimo, Decle con citay. - Lima y Areano
24 de Mayo 1792.

Fernando y Tagle

[Signature]

Procedo p. el Sr. D. Juan Martin de la
Torre y Tagle, Al. de la Real Audiencia y
Fiscal de ella. p. el Sr. D. Juan de la Cruz y
Cruzado. y con dicitam. en el Sr. D. J.
Cayetano de la Cruz.

Amoroso

[Signature]
D. Juan de la Cruz y Cruzado
Esno. de la Real Audiencia

Citac. En Lima y Areano veinte
y cinco años de mil setecientos noventa y dos, tiene
p. el Sr. D. Juan de la Cruz y Cruzado, Fiscal de ella,
Oyso Honorario de la R. Audiencia de Charcas, como
Ag. Fiscal de lo civil de ella y de la Real Audiencia.

Juan Hurtado de Solberg
Esno. de la Real Audiencia